



Riohacha, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: WILLIAM ALFREDO ARDILA MARTINEZ  
Demandado: MARILENIS ALMAZO BARROS Y OTRA  
Expediente: 44-001-40-03-003-2015-00280-00

AUTO DE SUSTANCIACION

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte demandada, esta agencia judicial ordenará correr traslado del escrito presentado a la parte actora para que se pronuncie al respecto.

Para ello el despacho

DISPONE

PRIMERO: CORRASE traslado a la parte demandante WILLIAM ARDILA MARTINEZ por el término de tres (3) días para que se pronuncie respecto de la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la parte pasiva MARILENYS JOSEFINA ALMAZO BARROS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Kandri Sugeny Ibarra Amaya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **852afc947aa4d6589e26b1f4920e832f469de6a4ea430c3e16f57421e4c63d97**

Documento generado en 19/04/2022 03:09:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**